



Resolución Directoral N° 108 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 000114-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 01 de febrero del 2024, sobre Terminación de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad, e Informe Escalafonario del servidor **AYALA CISNEROS JULIO CONSTANTINO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; que la Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución**, asimismo, el artículo 35 del precitado marco normativo, precisa que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **a) Límite de setenta años de edad, (..);**

Que, el literal c) del artículo 182 concordante con el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: **(..); c) Cese Definitivo.** y el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: **a) Límite de setenta (70) años de edad, (..);**

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe N° 000114-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 01 de febrero del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y

Resolución Directoral N° 108 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024



Planillas del HRA, informa que el servidor **AYALA CISNEROS JULIO CONSTANTINO**, identificado con DNI N° 28203660, nombrado con cargo de Técnico en Nutrición II en el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, el día 12 de abril del 2024, cumple setenta (70) años de edad, por lo que, se debe autorizar su cese definitivo conforme al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, conforme al Informe Escalafonario, se precisa que el servidor nombrado **AYALA CISNEROS JULIO CONSTANTINO**, tiene como fecha de nacimiento el día 12 de abril de 1954, consecuentemente, el día 12 de abril del 2024 cumple 70 años de edad, asimismo, indica que su fecha de ingreso a la administración pública es el 01 de agosto de 1981, siendo fecha de nombramiento el día 01 de agosto de 1981, acreditando hasta el 12 de abril del 2024, 42 años con 08 meses y 11 días de servicios efectivos prestados al Estado;



Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituye causa justificada para declarar cese definitivo del servidor por haber cumplido setenta (70) años de edad; lo que es aplicable al caso del servidor antes mencionada, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que, el ingreso y egreso (cese) se regula por la misma norma;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CESE DEFINITIVO, a la carrera administrativa por límite de edad, a partir del 12 de abril del 2024, del servidor **AYALA CISNEROS JULIO CONSTANTINO**, identificada con DNI N° 28203660, nombrado en el cargo de **TÉCNICO EN NUTRICION II**, Nivel Remunerativo - STB, en el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 1091**, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2023-GRA/CR, de fecha 27 de noviembre del



Resolución Directoral N° 108 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024

2023 y con Código de Plaza AIRHSP N° 000048, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde a la servidora cesada.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de **TÉCNICO EN NUTRICION II**, Nivel Remunerativo - STB, **Plaza CAP N° 1091 y Código de Plaza AIRHSP N° 000048** del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por cese definitivo por límite de edad del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Departamento de Nutrición y Dietética, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección

